



RESOLUCIÓN No. 925

(26 de abril de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 010-2021 – Objeto: "SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E."

El Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 05 de 2019, y demás normas y decretos reglamentarios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 05 de 2019, reglamenta el procedimiento para la contratación de MENOR CUANTIA, para las adquisiciones de bienes y servicios cuya cuantía supere los CIEN (100) SMMLV y no exceda los MIL (1000) SMMLV, y las reglas se determinan en el Acuerdo y el Manual de Contratación, el cual constituye procedimiento aplicable a las adquisiciones que se encuentren en el rango de valor enunciado.

Que el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., el día 13 de ABRIL de 2021, a través de la página web institucional, publicó la CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 010-2021, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E."

Que para iniciar el procedimiento de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 010-2021, el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., contaba en su presupuesto de ingresos y gastos con la correspondiente disponibilidad presupuestal, según certificado No. 1426; por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$ 200.000.000)

Que dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas en la **CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 010-2021**, se presentó una propuesta, la cual una vez realizada la evaluación, se encuentra que no cumple con la póliza de seriedad de la oferta, como se exige en el pliego de condiciones y vencido el plazo para subsanación, no se aportaron documentos por parte del proponente; lo que se contempla como causal de rechazo, de tal manera que se procede a **DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 010-2021**, por medio de Resolución motivada.

En mérito de lo expuesto el Gerente del Hospital Civil de IpiALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 010-2021, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E." de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De persistir la necesidad para la entidad se adelantará nuevo proceso de selección de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación del Hospital Civil de IpiALES E.S.E.





HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO




ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser publicada en la página web de la entidad www.hospitalcivilese.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, a los VEINTISÉIS (26) días del mes de ABRIL del año 2021.


GIOVANNI ANDRÉS FAJARDO ROJAS
 Gerente.
 Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

Revisó: Daniel Coral Lara – Líder Oficina Jurídica HCI
 Revisó: Nora Lilia Córdoba Cortes – Subgerente Administrativa HCI

